

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y Otros Residuos previstos en Tratados Internacionales. Importación de otros Residuos Previstos en Tratados Internacionales

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/005082

Fecha: 2 de agosto de 2023.

Número de bitácora: 09/HE-0124/04/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico personal.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 2

Número consecutivo en páginas:

0122710

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/005082

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 112, 113, 114; 1 numeral 2, 4 numeral 9 inciso b), 11 numeral 1, 18 numeral 1, y la Enmienda BC-14/12 de los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; 116 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; SEXTO del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020, el artículo NOVENO y el ANEXO I del Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre y del 06 de diciembre de 2022; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones XI, XIII y XIV, QUINTO segundo párrafo y SÉPTIMO Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL B&B PLASTICS MÉXICO, S. A. DE C.V. VANESSA GONZÁLEZ MEJIA REPRESENTANTE LEGAL Doce Norte No. 104 Ciudad Industrial Tijuana, Baja California, C.P. 22444 Tel. 664 438 2901 Correo electrónico: [REDACTED]	NRA BABB80200411	No. DE BITÁCORA 09/HE-0124/04/23
	No. DE AUTORIZACIÓN IMPORTACIÓN DEFINITIVA DGGIMAR-I-0099/2023	

FECHA DE EXPEDICIÓN 02 AGO 2023 2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo	VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN AL 12 DE ABRIL DE 2024
---	--

NOMBRE DEL RESIDUO
POLICLORURO DE VINILO (PVC) EN PEDACERIA, CUYA COMPOSICION ES: RESINAS DE PVC 65%, PLASTIFICANTE DIISONILFTALATO 20%, CALCIO COMO ESTABILIZANTE 1%, CARBONATO COMO ADITIVOS Y PIGMENTOS MINERALES 1% Y CARBONATO DE CALCIO COMO CARGAS MINERALES 13%.

CARACTERÍSTICAS CRIT NO APLICA	CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR 1,800 (MIL OCHOCIENTAS) TONELADAS	CANTIDAD DE SÓLIDO 1,800 TONELADAS
--	---	--

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO RECICLAJE	GARANTÍA Póliza de Fianza No. 4321-00055-0 expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., vigente hasta 13 de abril de 2024.
---	--

PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS	EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO B&B PLASTICS INC Maria Jauregui Carreon 3040N Locust Ave. Rialto California 92377 Tel. 909 829 3606	ADUANA DE ENTRADA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
--	---	--

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

AGG/TBM/MLR/ACO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN, ASÍ COMO DE LO QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN, QUIENES DETERMINARAN LAS DIVERSAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, REGISTROS, LICENCIAS, ENTRE OTROS, QUE SE REFIERAN AL MANEJO AMBIENTALMENTE ADECUADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL O SÓLIDOS URBANOS.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES (POLICLORURO DE VINILO (PVC) EN PEDACERÍA, RESIDUOS NO PELIGROSOS CLASIFICADOS EN LA ENTRADA Y48 DEL CONVENIO DE BASILEA) EXCLUSIVAMENTE CON EL FIN DE SOMETERLOS A **RECICLAJE** EN LAS INSTALACIONES DE B&B PLASTICS MÉXICO, S. A. DE C.V., Y POR NINGUN MOTIVO AMPARA EL USO O MANEJO PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO MEDIANTE EL REGISTRO PS-TIJ-294/21, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. QUEDA PROHIBIDA LA COMERCIALIZACIÓN DEL RESIDUO NO PELIGROSO (POLICLORURO DE VINILO (PVC) EN PEDACERÍA), EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE SE IMPORTAN, YA QUE DESINCENTIVARÍA O CONSTITUIRÍA UN OBSTÁCULO PARA LA REUTILIZACIÓN O RECICLAJE DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN TERRITORIO NACIONAL, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LOS RESIDUOS (PELIGROSOS, DE MANEJO ESPECIAL Y SÓLIDOS URBANOS) GENERADOS DEL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS IMPORTADOS DEBERÁN TENER UN MANEJO Y DESTINO AMBIENTALMENTE ADECUADO QUE CUMPLA CON LA LEGISLACIÓN COMPETENTE EN LA MATERIA.
- VI. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VII. LA EMPRESA DEBE MANTENER VÁLIDA LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VIII. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y 116 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- IX. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE QUE LA RESOLUCIÓN DE SUS SOLICITUDES SUBSECUENTES ESTARÁN SUJETAS A LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE TODOS LOS MOVIMIENTOS DEL USO DE LA AUTORIZACIÓN UNA VEZ QUE TERMINE SU VIGENCIA. Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- X. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.
- XI. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.-Presente.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.

Ing. Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.- Presente

Biol. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx

Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Presente.

Lic. Ramiro Zaragoza García. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.

Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.

Ing. Ma. Teresa López Rocha.-Subdirección de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

No. BITÁCORA.- DGGIMAR-00834/2303; 09/HE-0124/04/23; DGGIMAR-01777/2307; DGGIMAR-01778/2307

F.I. 24/03/2023; 18/04/2023; ; 06/07/2023